DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL REGULAR A 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2008

INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA

VIGENCIA 2008

Santiago de Cali, Noviembre de 2009

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

MARIELLA ZULUAGA LONDOÑO
Directora Técnica ante el Sector Educación

ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORAN
Coordinador

Integrantes de la Comisión:

AMPARO PINTO ZAMBRANO
ZORAIDA CASTILLO CARDOZO
ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES

Tabla de Contenido del Informe

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO 4

2. ALCANCE DE LA AUDITORIA 5

3. DICTAMEN INTEGRAL 5

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 7

4.1. EVALUACIÓN POR LINEAS 7
4.1.1. Línea Evaluación Control interno 7
4.1.2 Línea Evaluación Financiera 9
4.1.3. Línea Evaluación Gestión y Resultados 12
13

5. RELACION DE HALLAZGOS

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

El incumplimiento de la normatividad y la falta de asesoría del Municipio en temas financieros y de control interno han generado deficiencias en los registros financieros y en la implementación el Modelo Estándar de Control Interno el cual debe estar articulado con el sistema de gestión de la calidad.

A partir del año lectivo 2008-2009 la municipalidad decreta gratuidad total en la prestación del servicio educativo de los niños y niñas de estratos socioeconómicos I y II, en los niveles escolares de preescolar y básica primaria en el área urbana y de todos los niveles escolares del área rural. No obstante por tratarse de una política de beneficio para la comunidad educativa, se evidencia que ha afectado los presupuestos que tienen las distintas instituciones educativas para su funcionamiento, teniendo en cuenta que el Municipio solo aporta por cada alumno beneficiado la suma de $30.000 en el caso de preescolar y básica y/o $60.000 en media, cuando lo que debe recibirse por alumno de preescolar, básica primaria y media académica es de $120.600 por concepto de derechos académicos y servicios complementarios y de $164.000 para media técnica, según resolución 4143.2.21.1599 de 02 abril de 2008, modificada por el acto administrativo No. 4143.2.21.4555 del 15 de julio de 2008.

También se evidencia desconocimiento en la normatividad presupuestal, afectando el informe presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2008 de la Institución Educativa Villa Colombia, al no clasificar adecuadamente las transferencias.

Los estados financieros de la vigencia 2008 como Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y las notas a los estados contables básicos presentados a la Contraloría General de Santiago de Cali, no reflejan la totalidad de los ingresos, deudores, descuentos y devoluciones. Esta omisión en el registro afecta la calidad de la información en cuanto a su razonabilidad, objetividad, verificabilidad, materialidad, razonabilidad y consistencia.

En la Institución Educativa de Villacolombia, el presupuesto de ingresos definitivos fue de $144.934.973 y una ejecución de $116.187.626 para una ejecución del 80.17%. El presupuesto definitivo de gastos fue de $144.934.973 y la ejecución

fue de $96.527.601 que representa el 66.60%, afectando una baja ejecución en renglones como compra de equipo, comunicaciones y transporte, capacitación y bienestar social, equipos de computo, libros, publicaciones investigaciones, obras y mejoras en propiedad ajena, estudios y proyectos, principalmente.

2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Auditoria realizada a la Institución Educativa Villacolombia tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las líneas de auditoría Control Interno, Financiera y de Gestión y Resultados para la vigencia fiscal 2008. En la primera se aplicó el procedimiento establecido en nuestra metodología Audite 3.0 adaptado, para tal efecto se realizaron las encuestas referenciales y la matriz de evaluación, en la financiera se analizaron los estados financieros, el presupuesto; en la de gestión la contratación, los planes y programas, la planta de personal, relación docente alumno, las pruebas de Estado, la infraestructura de las instituciones, la cobertura o deserciones, la rendición de la cuenta y la función archivística.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones en la línea financiera que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Institución Educativa y a la Secretaría de Educación Municipal involucrados dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Institución fueron analizadas y se incorporó en el informe lo soportado debidamente.

3. DICTAMEN INTEGRAL

Opinión sobre los Estados Contables.

En nuestra opinión los estados financieros de la vigencia 2008 como Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y las notas a los estados contables básicos presentados a la Contraloría General de

Santiago de Cali, no cumplen con los principios del Régimen de Contabilidad Pública, al no reflejar la totalidad del concepto de gratuidad en los ingresos, deudores, descuentos y devoluciones, registrando contablemente aquellos alumnos que consignan por concepto de servicios educativos, dejando por fuera del registro la diferencia que no es consignada a la cuenta bancaria del fondo educativo, sin que se evidencie un control detallado de aquellos alumnos que han sido beneficiados con el derecho a la gratuidad. Así mismo no se identificaron aquellos que sin ser beneficiados de la gratuidad no han cancelado el valor de la matrícula; Situación que dificultó al grupo auditor llegar al valor total del registro, limitando el alcance para medir el impacto financiero, económico, social y ambiental en los estados financieros de la institución educativa. Esta omisión en el registro afecta la calidad de la información en cuanto a su razonabilidad, objetividad, verificabilidad, materialidad y consistencia.

En nuestra opinión, por lo expresado en el párrafo precedente, debido a que la Institución Educativa Villacolombia no suministró la información requerida y la comisión auditora no pudo aplicar procedimientos supletorios adecuados para cuantificar las cifras dejas de registrar contablemente, como se indica en el párrafo anterior, el alcance de la auditoría no fue suficiente para permitirnos expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2008, la Contraloría General de Santiago de Cali **se abstiene** de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables mencionados.

Opinión sobre la Gestión

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Institución Educativa Villacolombia es ***favorable con observaciones***, como consecuencia de las deficiencias presentadas en los procesos de contratación, presupuesto, ejecución de los planes, formulación de indicadores, control interno y debido a la calificación que se anota en los siguientes cuadros, resultantes de ponderar los aspectos que en el mismo se detallan:

Consolidación de la calificación Institución Educativa Juan de Ampudia

Aspectos	Calificación parcial	Factor De Ponderación	Calificación total
Gestión misional	54.46	0.35	19.06
Gestión Contractual	82.50	0.3	24.75
Gestión Presupuestal y Financiera	81.25	0.2	16.25
Evaluación del sistema de Control Interno	0	0.15	0.00
Calificación total		**1,00**	60.06

Fenecimiento de la cuenta

Con base en el concepto sobre la gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la opinión sobre los estados contables, la Contraloría General de Santiago de Cali **NO FENECE** la cuenta presentada por la Institución Educativa Villacolombia para la vigencia fiscal correspondiente al año 2008, porque el concepto de gestión fue ***desfavorable*** y la opinión sobre los estados financieros fue de ***abstención*** de acuerdo a la siguiente matriz de dictamen:

Concepto / Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	Fenecimiento	Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento
Favorable con observaciones	Fenecimiento	Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento
Desfavorable	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No fenecimiento	**No fenecimiento**

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

EVALUACION POR LINEAS

LÍNEA AUDITORIA EVALUACION CONTROL INTERNO

Para evaluar el Sistema de Control Interno de la Institución Educativa Villacolombia, la comisión auditora aplicó el procedimiento establecido en nuestra metodología Audite 3.0 adaptado, para tal efecto se realizaron las encuestas referenciales y la matriz de evaluación observando que el mismo obtuvo una

calificación que lo incluye en un nivel de riesgo alto. El puntaje fue el siguiente (Escala de 0 a 3):

INSTITUCIÒN EDUCATIVA	PUNTAJE
IE VILLACOLOMBIA	0

Esta calificación de riesgo alto indica que el sistema de control interno no es efectivo, no otorga confiabilidad en el manejo de los recursos y en la ejecución y cumplimiento de los planes, programas y metas.

Lo anterior teniendo en cuenta:

La Institución en la vigencia 2008 no había normalizado a través de acto administrativo la adopción e implementación de los sistemas de Gestión de la Calidad y el Modelo MECI, Tampoco se observó acompañamiento por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Cali para la implementación y articulación de los mismos.

A la fecha la Institución Educativa Villacolombia, no cuentan con los diagnósticos requeridos para el desarrollo de la primera etapa de implementación del Meci como son el ético, de talento humano, estilo de dirección, planes y programas, controles y análisis de efectividad, indicadores, información primaria y secundaria, del sistema de información, de la comunicación organizacional, de los medios de comunicación entre otros.
.
No se evidencia que se haya implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el ejercicio del autocontrol y fortalecimiento del sistema de control interno en la organización.

Las Institución Educativa no cuenta con indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad para medir el avance en la ejecución de los planes y programas.

El inciso final del artículo 209 de la Constitución Política establece, que la Administración Pública, en todos sus ordenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley. A su vez la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del

Estado, disponiendo un término para determinar, implantar y complementar el Sistema de Control Interno en las entidades.

De la misma forma el Decreto 1599 de 2005, adopta el Modelo Estándar de Control Interno Meci para todas las entidades del Estado. Estableciendo un término no superior a 24 meses para su adopción, modificado por el Decreto 2621 de 2006, el cual fue derogado por el Decreto 2913 de 2007, donde se establece como plazo para implementar el modelo el 08 de diciembre de 2008.

El incumplimiento de la normatividad, y la falta de asesoría del Municipio en el tema han generado que no se haya adoptado el Modelo Estándar de Control Interno, ni se haya articulado con el sistema de gestión de la calidad.

4.1.2 LÍNEA AUDITORIA EVALUACIÓN FINANCIERA

Ejecución presupuestal:

Hallazgo administrativo Nº 1

Liquidación del Presupuesto: Por desconocimiento de la normatividad presupuestal, no se liquidó el prepuesto aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, dejando por fuera aquellas modificaciones, anotaciones que el consejo directivo haya efectuado al proyecto inicialmente presentado por el Rector, así mismo el detalle de las apropiaciones; infringiéndose el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 Estatuto orgánico del presupuesto y artículo 66 del Acuerdo 17 de 1996 relacionado con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali.

Hallazgo administrativo Nº 2

Plan Anual de Caja: Por desconocimiento de la normatividad presupuestal, no se está elevando a acto administrativo el Plan Anual de Caja o Flujo de Caja y tampoco se está actualizando durante la vigencia, conforme lo establece el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto” y artículo 67 del Acuerdo 17 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali. El no utilizar esta herramienta de control, que define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única del fondo y el monto

máximo de pagos, lo que puede conllevar a que el ordenador del gasto, incurra en posibles desequilibrios presupuéstales, al ordenar gastos sin tener los recursos suficientes que amparen los compromisos adquiridos y no detectarlo a tiempo, pueda dan origen a un déficit presupuestal.

Hallazgo administrativo Nº 3

Registro de Transferencias: Las adiciones por transferencias nacionales o municipales, se incorporaron en el presupuesto aprobado como venta de servicios y no se registró de manera separada como transferencia. No se están clasificando en el grupo correspondiente según la fuente de ingreso como Transferencias de Recursos Públicos, tal como lo señala el numeral 4, artículo 4 Decreto 992 de 2002; Manual de procedimientos del Régimen de la contabilidad Pública.

Estados Contables.

Hallazgo administrativo Nº 4

Principios Contables: La institución Educativa registra ingresos con el recaudo en bancos, no registra los descuentos por gratuidad, no causa cartera mensualmente, en las notas a los estados financieros no revelan información adicional general y especifica que complemente los estados financieros presentados, omite situaciones a revelar como aspectos de dificultad que han afectado o pueden afectar la institución con incidencia financiera, económica, social y ambiental. Por lo anterior, no cumplen con los principios contables de registro, causación, medición y revelación. Señalados en los numerales 2.8. (114 al 1.24) y 2.9.3.1.5; Libro I en lo pertinente a las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables en el numeral 9.3.1.5. Manual de procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública -RCP.

Hallazgo administrativo Nº 5

Registro de libros oficiales: Los libros de contabilidad no están oficialmente aperturados mediante acta que suscribe la persona competente, señalados en los numerales 2.9.2.3. Manual de procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública -RCP.

Hallazgo administrativo Nº 6

Deudores. No se revelan en los estados financieros la cuenta Deudores-Servicios educativos, el reconocimiento de los derechos a favor de la entidad el cual debe reconocerse por el valor determinado en el acto administrativo de costos educativos expedido por la SEM y lo cual infringe el Régimen de Contabilidad Pública libro I, referente a los principios de contabilidad pública numeral 117 Devengo o Causación, razonabilidad, confiabilidad, objetividad, materialidad.

Hallazgo administrativo Nº 7

Castigo de Cartera: No se revela el grado de incobrabilidad de la cartera a través de métodos y criterios de reconocida aceptación para provisionar esta cuenta, lo anterior infringe lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública libro I en lo pertinente a Normas Técnicas de Contabilidad Pública numeral 9.1.1.3 Deudores.

Hallazgo administrativo Nº 8

Ingresos: La institución está registrando el ingreso con base a valores netos, que se identifican a través de consignaciones relacionadas en extracto bancario. El concepto del ingreso se identifica y clasifica de manera intuitiva, para lo cual se guía por el valor, dejando por fuera del registro la identificación del alumno y el valor descontado por concepto de gratuidad y demás descuentos, subestimando la causalidad del ingreso, en una suma igual al descuento señalado por ley, que al "netearse" no se refleja en esta cuenta contable, distorsionando de esta manera el valor real del ingreso. La compensación de partidas netas de ingresos y descuentos, no deben presentarse en la contabilidad pública, según lo señalado en numerales 124, 265, 267 de los principios contables y normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica y social y ambiental - ingresos).

Los servicios educativos no son registrados bajo el principio de causación. La realización de los ingresos por venta de servicios educativos, el derecho a su exigibilidad, surge al momento de la matricula y su registro debe realizarse con base en el documento de reconocimiento de los derechos a favor de la entidad, por el valor determinado en el acto administrativo de costos educativos expedido por la SEM.

Hallazgo administrativo Nº 9

Descuentos y devoluciones por gratuidad del Servicio: La institución educativa no está registrando en la contabilidad los valores por concepto de descuentos y devoluciones por gratuidad para la prestación del servicio educativo señalado en la normatividad. Esta practica contable de no revelar el costo del descuento otorgado de manera detallada, al igual que las devoluciones, no permite medir y revelar el impacto financiero, económico y social y demás análisis que de aquí se decanten, para la correcta fijación de políticas y toma de decisiones. (Régimen de la contabilidad pública 2.8 Principios contables, 2.9.1.4. Ingresos - numeral 268).

LINEA AUDITORIA GESTION Y RESULTADOS

Contratación

Hallazgo administrativo Nº 10

Para la Vigencia 2008, la Institución educativa no cuenta con un manual de procedimientos para el área de contratación y demás procesos de la entidad, presentando debilidades que no permiten establecer el grado de economía y eficiencia en la adquisición de los recursos.

Hallazgo administrativo Nº 11

La Planeación que realiza la Institución educativa Villacolombia presenta debilidades pues la misma no permite establecer el grado de economía y eficiencia en la adquisición y utilización de los recursos.

Hallazgo administrativo Nº 12

El Plan de Compras y el presupuesto de gastos de la Institución no obedece a una priorización de necesidades, pues se observa en el presupuesto de gastos que algunos rubros que cuentan con un presupuesto importante para todo el año, no fueron ejecutados ni siquiera en un 15%, debido a la falta de planeación con que se desarrollan los procesos y el desconocimiento de normatividad.

Función Archivística

Hallazgo Administrativo No. 13

No se evidencia en la institución Educativa Villacolombia, un sistema de gestión documental del proceso de archivo de los documentos que soportan la gestión administrativa.
La Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, además señala que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

El artículo 21 de la citada ley señala que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, y el 22 dispone que la gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos. Igualmente se establece en el artículo 24 que será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.

El desconocimiento de la normatividad, de los procedimientos, y la falta de asesoría de la entidad territorial por intermedio de la Secretaría de Educación Municipal han ocasionado las deficiencias que se presentaron en la vigencia auditada en el sistema de gestión documental de la institución educativa.

4. RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditorìa se establecieron trece (13) hallazgos administrativos, donde la Institución Educativa debe suscribir un plan de mejoramiento.

MARIELLA ZULUAGA LONDOÑO
Directora Técnica ante el Sector Educación